RADICACION: 08001405301520210038000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MYRIAN PONCE ESMERAL
DEMANDADO: PROTEGER SEGURIDAD LTDA

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad demandada.Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de febrero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado de la señora MYRIAN PONCE ESMERAL, mediante memorial recibido en el correo electrónico institucional del Juzgado el 6 de septiembre de 2021, solicitó seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad Demandada.

Revisado con detenimiento el expediente digital que se lleva del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que no es posible acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad Demandada, toda vez que si bien allegó el formato de aviso de notificación y la guía de envío No. 9139290001, no obra en el expediente constancia alguna de que el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., haya sido entregado en la misma dirección en la que fue remitida la comunicación de notificación personal.

Respecto de la notificación por aviso, el inciso tercero del artículo 292 del C.G.P., señala que el *"El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3° del artículo anterior."*

En ese orden de ideas, este Juzgado no accederá a seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad Demandada, hasta tanto la parte demandante aporte la constancia de entrega del aviso de notificación en la misma dirección en que fue remitida la comunicación para notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

No acceder a seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad demandada, por los motivos consignados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a40f871ea3e57a0c5086cd5df4ae56c8db2fc53e4927488eceaad0eb250f72**
Documento generado en 10/02/2022 05:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica